

1. Interpretación

1.1 En estas condiciones:

“Comprador” se refiere a Harsco Costa Rica

“Contrato” se refiere al contrato para la compra y venta de Bienes y el suministro y adquisición de Servicios.

“Dirección de Entrega” se refiere a la dirección indicada en el Pedido.

“Mercancía” se refiere a los productos (incluyendo cualquier instalación de los mismos o cualquier parte de ellos) descrita en el Pedido.

“Pedido” se refiere al Pedido de compra del Comprador que se relaciona con estas Condiciones .

“Precio” se refiere al precio de la Mercancía y/o el cargo por los Servicios.

“Vendedor” se refiere a la persona así descrita en el Pedido.

“Servicios” se refiere a los servicios (si hay alguno) descritos en el Pedido.

“Especificación” incluye cualquier plan, diseño, datos u otra información que se relaciona con la Mercancía o los Servicios.

“Condiciones” se refiere a las condiciones estándares de la compra establecidos en este documento y (salvo que el contexto lo exija de otro modo) comprende cualquier condición especial acordada por Escrito entre el Comprador y el Vendedor.

“Escrito” y cualquier expresión similar, incluye la transmisión por fax y medios de comunicación comparativos, pero no el correo electrónico.

1.2 Cualquier referencia a un estatuto o cláusula de un estatuto en estas condiciones debe ser creada como referencia a dicho estatuto o cláusula, según se ha modificado, reconstruido o extendido en el tiempo pertinente.

1.3 Los encabezados de estas condiciones son para conveniencia únicamente y no deberán afectar su interpretación.

2 Base de la compra

2.1 El Pedido constituye una oferta del Comprador para adquirir la Mercancía y/o adquirir los Servicios sujetos a estas condiciones.

2.2 Las condiciones deberán aplicar al Contrato con el fin de excluir cualquier otra condición en la cual se ha proporcionado una cotización al Comprador o está sujeto a que el Pedido sea aceptado o dado a entender como aceptado por el Vendedor.

2.3 Ninguna variación de este Pedido o de estas condiciones deberán ser vinculantes, salvo que se acuerde por escrito entre los representantes autorizados del Comprador y el Vendedor.

3 Especificaciones

3.1 La cantidad, la calidad y la descripción de la Mercancía y los Servicios deberá, sujeto a lo dispuesto en estas condiciones, ser como está especificado en el Pedido y/o en cualquier Especificación aplicable proporcionada por el Comprador al Vendedor o acordada por Escrito por el Comprador.

- 3.2 Cualquier Especificación proporcionada por el Comprador al Vendedor o específicamente producida por el Vendedor para el Comprador en relación con el Contrato así como los derechos de copia, derechos de diseño o cualquier otro derecho de propiedad intelectual en la Especificación, deberán ser propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor tendrá que asignar la garantía plena de propiedad al Comprador de dichos derechos de copia, derechos de diseño y cualquier otra propiedad intelectual sin otra consideración.
- 3.3 El Vendedor no:
- 3.3.1 Divulgará a terceras partes cualquier Especificación mencionada en la Cláusula 3.2, excepto en la medida en que sea o llegue a ser de conocimiento público pero no a través del Vendedor; o
- 3.3.2 Utilizará dicha Especificación, excepto lo exigido para el propósito de este Contrato.
- 3.4 El Vendedor cumplirá con todas las regulaciones aplicables y otros requisitos legales relacionados con la fabricación, embalaje, empaque y distribución de la Mercancía y la ejecución de los Servicios.
- 3.5 El Vendedor no rechazará injustificadamente cualquier solicitud hecha por el Comprador para inspeccionar y probar la Mercancía durante la fabricación, procesamiento o almacenamiento en las instalaciones del Vendedor o cualquier tercera parte antes del despacho y el Vendedor proporcionará al Comprador todas las facilidades razonablemente necesarias para realizar la inspección y las pruebas.
- 3.6 Si como resultado de la inspección o pruebas el Comprador no está satisfecho que la Mercancía cumplirá en todos los aspectos con el Contrato y el Comprador así lo informa al Vendedor, en el lapso de siete días a partir de la inspección o realización de pruebas el Vendedor tomará los pasos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento.
- 3.7 La Mercancía será marcada de acuerdo con las indicaciones del Comprador y cualquier regulación o requisito aplicable del transportista y del embalaje serán asegurados apropiadamente de manera que lleguen a su destino en una condición intacta en el curso ordinario.

4 Precio de la Mercancía y los servicios

- 4.1 El Precio de la Mercancía y los Servicios será establecido en el Pedido y, salvo que se indique de otro modo, deberá ser:
- 4.1.1 Exclusivo de cualquier impuesto agregado al valor aplicable (que será pagado por el Comprador sujeto al recibo de una factura (con el impuesto de valor agregado/IVA) e
- 4.1.2 Inclusivo de todos los cargos de embalaje, empaque, transporte, carga, seguro y distribución de la mercancía a la dirección de entrega y cualquier pago, impuesto o gravamen aparte del impuesto del valor agregado.
- 4.2 No se podrá hacer incremento alguno en el Precio (ya sea en la cuenta de aumento del material, costos de mano de obra o transporte, fluctuación en el tipo de cambio o de otro modo) sin el consentimiento previo por Escrito del Comprador.
- 4.3 El Comprador tendrá derecho a cualquier descuento por un pago pronto, compra al por mayor o volumen de compra habitualmente otorgado por el Vendedor.

5 Condiciones de pago

- 5.1 El Vendedor podrá facturar al Comprador o en cualquier momento después de la entrega de la Mercancía o ejecución de Servicios, cualquiera que sea el caso, y cada factura deberá indicar el número del Pedido.

- 5.2 Salvo que se indique de otro modo en el Pedido, el Comprador deberá pagar el Precio de la Mercancía y los Servicios 30 días después del recibo de una factura apropiada o la aceptación de la Mercancía o Servicios en cuestión por el Comprador, lo que sea posterior.
- 5.3 El Comprador puede descontar del Precio cualquier suma adeudada al Comprador por el Vendedor.

6 Distribución

- 6.1 La Mercancía será entregada y los Servicios ejecutados en la Dirección de Distribución en la fecha o dentro del período establecido en el Pedido, en cualquier caso, durante las horas comerciales usuales del Comprador.
- 6.2 Donde la fecha de entrega de la Mercancía o de la ejecución de los Servicios deba especificarse después de la fecha de emitido el Pedido, el Vendedor deberá informar al Comprador una fecha específica razonable.
- 6.3 El tiempo de distribución de la Mercancía y la ejecución de los Servicios constituyen la esencia del Contrato.
- 6.4 El Comprador puede en cualquier momento y sin costo alguno para el Comprador pedir al Vendedor posponer la entrega de la Mercancía o la ejecución de los Servicios en su totalidad o en parte.
- 6.5 Sí, por cualquier razón, el Comprador no puede aceptar la distribución de la Mercancía en el momento de plazo estipulado en el pedido, el Vendedor deberá bajo su propio costo almacenar la Mercancía, protegerla y asumir todos los pasos razonables para proteger los intereses del Comprador hasta su entrega real.
- 6.6 Una nota de empaque donde se indica el número del pedido debe acompañar cada entrega o remesa de la Mercancía y mostrarse en forma prominente.
- 6.7 Si la Mercancía a distribuir o los Servicios a ejecutar son a plazos, el Contrato será tratado como un contrato único y no por separado.
- 6.8 El Comprador puede rechazar cualquier Mercancía distribuida que no esté acorde con el Contrato y no está obligado a aceptar cualquier Mercancía hasta que el Comprador haya tenido el tiempo razonable para inspeccionarla después de la entrega, o posterior, dentro de un período razonable después de que sea aparente cualquier defecto claro en la Mercancía.
- 6.9 El Vendedor deberá suministrar al Comprador, dentro de un tiempo adecuado, cualquier indicación u otra información necesaria para que el Comprador acepte la entrega de la Mercancía y la ejecución de los Servicios.
- 6.10 El Comprador no está obligado a devolver al Vendedor cualquier empaque o materiales de empaque de la Mercancía si el Comprador acepta o no dicha Mercancía.
- 6.11 Un certificado de conformidad debe acompañar cada entrega de la Mercancía certificando la satisfacción del Comprador de que toda la Mercancía dentro de la distribución o remesa es manufacturada de acuerdo con la especificación proporcionada por el Comprador o la muestra de la Mercancía en la cual se basó el Comprador cuando solicitó el Pedido.

7 Riesgo y propiedad

- 7.1 El riesgo de daño o pérdida de la Mercancía pasará a ser del Comprador en el momento de la entrega, al Comprador de acuerdo con el Contrato.
- 7.2 La propiedad de la Mercancía será del Comprador en el momento de la entrega, salvo que el pago de la Mercancía se haga (en su totalidad o en parte) antes de la distribución, cuando esta pasa al Comprador una vez que se haya hecho el pago y la Mercancía sea apropiada según el Contrato.

8 Garantías y responsabilidades

- 8.1 El Vendedor garantiza al Comprador que la Mercancía:
- 8.1.1 Será de calidad satisfactoria y ajuste para cualquier propósito llevado a cabo por el Vendedor o que se haya hecho saber al Vendedor por escrito en el momento en que se hace el Pedido.
 - 8.1.2 Estará libre de defectos en cuanto a diseño, material y trabajo.
 - 8.1.3 Corresponderá con cualquier especificación o muestra pertinente; y
 - 8.1.4 Donde sea proporcionada una muestra, será de la misma calidad o superior a dicha muestra; y
 - 8.1.5 Cumplirá con todos los requisitos y regulaciones estatutarias relacionadas con la venta de la Mercancía.
- 8.2 El Vendedor garantiza al Comprador que los Servicios serán Vendidos por personal apropiadamente calificado y entrenado, con el debido cuidado y diligencia y de un estándar de calidad alto como el Comprador espera razonablemente en todas las circunstancias.
- 8.3 Sin limitaciones a cualquier otro recurso, si cualquier Mercancía no es proporcionada o el Servicio ejecutado de acuerdo con el Contrato, entonces el Comprador tendrá derecho a:
- 8.3.1 Solicitarle al Vendedor reparar la Mercancía o proporcionar la Mercancía o Servicio de reemplazo de acuerdo con el Contrato dentro de un lapso de siete días; o
 - 8.3.2 A opción exclusiva del Comprador, y haya o no solicitado el Comprador previamente al Vendedor reparar la Mercancía o proporcionar alguna Mercancía o Servicio de reemplazo, hacer caso omiso del Contrato por incumplimiento del Vendedor y exigir el pago o cualquier parte del precio que haya sido pagada.
- 8.4 El Vendedor deberá indemnizar al Comprador en su totalidad por responsabilidad, pérdida, daños, costos y gastos (incluidos los gastos legales) incurridos o cancelados o pagados por el Comprador como resultado o en relación con:
- 8.4.1 Violación de cualquier garantía otorgada por el Vendedor con respecto a la Mercancía o los Servicios
 - 8.4.2 Cualquier reclamo por incumplimiento de la Mercancía, su importación, uso o reventa, violaciones, patentes, derechos de copia, derechos de diseño, marca u otros derechos de propiedad intelectual o de cualquier persona en cualquier país, excepto en la medida en que el reclamo surja del cumplimiento de cualquier Especificación proporcionada por el Comprador.
 - 8.4.3 Cualquier responsabilidad bajo el Decreto de Protección al Consumidor con respecto a la Mercancía.
 - 8.4.4 Cualquier acto u omisión del Vendedor o sus empleados, agentes o subcontratistas al proveer, distribuir e instalar la Mercancía; y
 - 8.4.5 Cualquier acto u omisión de cualquier personal del Vendedor con respecto a la ejecución de los Servicios.

9 Finalización

- 9.1 El Comprador puede cancelar el Pedido en lo que respecta a todo o parte solamente de la Mercancía y/o los Servicios sin haber justificado dicha cancelación, suministrando una nota al Vendedor en cualquier momento antes de la entrega o la ejecución. En tal caso:
- 9.1.1 Cuando la Mercadería no sea una mercadería en existencia del Vendedor, el Comprador hará y el Vendedor aceptará el pago basado en una valoración justa, apoyada por evidencia documental, por el trabajo real efectuado según el Pedido previo al recibo del Vendedor de una rescisión del contrato, pero no limitado al dinero de otra forma recuperable por parte del Vendedor.
- 9.1.2 Cuando la Mercadería es una mercancía en existencia estándar del Vendedor, el Comprador no tendrá más obligación con respecto a la cancelación, excepto hacer el pago por la remesa razonable y reenviar los cargos al Vendedor con respecto a la Mercancía despachada, pero no entregadas antes de dicha cancelación.
- 9.2 El Comprador puede finalizar el Contrato sin responsabilidad hacia el Vendedor entregando una nota al Vendedor en cualquier momento sí:
- 9.2.1 El Vendedor incumple cualquiera de sus obligaciones en las condiciones del Contrato; o
- 9.2.2 El Vendedor hace algún arreglo voluntario con sus acreedores, si (actuando como individuo o como compañía) se declara en bancarota o (siendo una empresa) o bien si entra en liquidación; o
- 9.2.3 Un embargo toma posesión o se nombra un beneficiario o cualquiera de la propiedad o activos del Vendedor; o
- 9.2.4 El Vendedor cesa, o amenaza cesar, continuar con el negocio; o
- 9.2.5 El Comprador razonablemente llega a entender que cualquiera de los eventos antes mencionados va a suceder con respecto al Vendedor y notifica al Vendedor, según corresponde.

10 Seguro

- 10.1 El Vendedor deberá indemnizar al Comprador por todos los reclamos con respecto a la pérdida o daño a personas y propiedad (incluyendo pérdidas consecuentes) incurridas por el Comprador o terceras partes que surjan de o en consecuencia del suministro de la Mercancía o la ejecución de los Servicios y deberá, bajo su propio costo, contratar un seguro y mantener el seguro apropiado incluyendo un Seguro de Responsabilidad de Empleados, Responsabilidad Pública y de Productos y un seguro de indemnización profesional y de terceras partes, y deberá proporcionar los detalles de dicho seguro cuando sean solicitados así por el Comprador. Si el Vendedor no puede contratar o mantener un seguro como se indicó antes, el Comprador puede solicitar el mismo y deducir el costo por hacerlo de los dineros, que de otra manera serían pagados al Vendedor.

11 Condiciones que prevalecerán en caso de recesión de este Contrato

- 11.1 La recesión del Contrato no se verá afectada por cualquier condición que sea expresa o por la implicación de operar después de la recesión.
- 11.2 Las Cláusulas 3.3, 8.4 y 10 del Contrato deberán prevalecer a cualquier recesión del Contrato.

12 General

- 12.1 Los derechos y los recursos de las partes en las condiciones o que surjan de un Contrato son acumulativos y son sin perjuicio y con carácter de adicional a cualquier derecho o recurso que una parte pueda tener en derecho o equidad. En consecuencia, el ejercicio de un derecho o recurso de una parte en las condiciones de o que surjan del Contrato o en derecho o en equidad, no debe evitar que se ejerza cualquier otro derecho o recurso.
- 12.2 El Comprador puede ejecutar cualquiera de sus obligaciones en las condiciones de este Contrato por sí solo o a través de una sociedad financiera o sucursal.
- 12.3 El Pedido es personal para el Vendedor y el Vendedor no deberá asignar ni transferir o pretender asignar o transferir a cualquier otra persona, cualquiera de sus derechos o subcontrato de cualquiera de sus obligaciones en este Contrato.
- 12.4 Una persona que no es parte del Contrato no tiene derecho según la ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) a reforzar cualquier disposición del Contrato, pero esto no afecta cualquier derecho o recurso que existe de una tercera parte de estar disponible, aparte de lo indicado en este Decreto.
- 12.5 Cualquier notificación requerida o permitida por cualquiera de las partes para ser entregada según estas Condiciones, deberá ser dirigida por Escrito a la otra parte en su oficina registrada, en su lugar principal de negocios o en cualquier otra dirección.
- 12.6 Ninguna renuncia del Comprador de algún incumplimiento del Contrato del Vendedor deberá ser considerada como una renuncia de cualquier incumplimiento posterior al mismo o a cualquier otra disposición.
- 12.7 Si alguna disposición de estas Condiciones es considerada por una jurisdicción u otra autoridad competente como inválida o no ejecutable en su totalidad o en parte, la validez de otras disposiciones de estas Condiciones y el resto de la disposición en cuestión no serán afectadas.
- 12.8 El Contrato será regido por las leyes de Costa Rica y el Vendedor acuerda someterse a una jurisdicción no exclusiva del Tribunal Costarricense.